



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Redeterminación de precios - EX-2020-20396789-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2020-20396789-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitó y presentó los cálculos de la primera a la quinta Redeterminación Definitiva de Precios a los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2019 y de abril de 2020, para la obra básica: "Construcción CAPS - Grupo 3.16 - Manantiales - Pilar/AMBA", en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha tomado intervención, procediendo a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 22 de julio de 2021, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto y 1 de octubre de 2019 y 1 de abril de 2020 que constan como ANEXO I;

Que los mismos serán de aplicación al Anticipo Financiero del 20% otorgado sobre el monto del contrato a valores de abril de 2019, que asciende a la suma de pesos dos millones novecientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y uno con ochenta y un centavos (\$2.995.281,81) y tiene una variación de pesos

trescientos seis mil novecientos sesenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$306.962,57) equivalente al 11,42 % respecto del anticipo otorgado a valores básicos del contrato de pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos diecinueve con veinticuatro centavos (\$2.688.319,24), lo cual consta en el Anexo II-A;

Que lo ejecutado desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2019, a valores de abril de 2019, asciende a la suma de pesos dos millones novecientos noventa y siete mil ciento veinticuatro con veintiún centavos (\$2.997.124,21), surgiendo un incremento de pesos trescientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve con seis centavos (\$318.859,06), lo que representa un 11,91% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato que asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con quince centavos (\$2.678.265,15);

Que respecto a lo ejecutado desde el 1 de junio al 31 de julio 2019, a valores de junio de 2019, asciende a la suma de pesos dos millones quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y ocho centavos (\$2.573.755,98), surgiendo un incremento de pesos trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con cincuenta y nueve centavos (\$399.496,59), lo que representa un 18,37 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato que asciende a la suma de pesos dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$2.174.259,39);

Que lo ejecutado desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 2019, a valores de agosto de 2019, asciende a la suma de pesos dos millones doscientos treinta mil ciento sesenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$2.230.166,68), surgiendo un incremento de pesos quinientos mil trece con siete centavos (\$500.013,07), lo que representa un 28,90% respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato que asciende a la suma de pesos un millón setecientos treinta mil ciento cincuenta y tres con sesenta y un centavos(\$1.730.153,61);

Que lo ejecutado desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020, a valores de octubre de 2019, asciende a la suma de pesos un millón doscientos veintiún mil seiscientos sesenta y ocho con veintinueve centavos (\$1.221.668,29), surgiendo un incremento de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con seis centavos (\$388.838,06), lo que representa un 46,69 % respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato que asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos treinta con veintitrés centavos (\$832.830,23);

Que el faltante de obra a ejecutar al 1 de abril de 2020, a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos cuarenta mil cincuenta y seis con noventa y seis centavos (\$9.540.056,96), surgiendo un incremento de pesos tres millones quinientos trece mil novecientos sesenta y nueve con once centavos (\$3.513.969,11), que representa un 58,31 % respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato, que asciende a la suma de pesos seis millones veintiséis mil ochenta y siete con ochenta y cinco centavos (\$6.026.087,85), todo lo cual obra en Anexo II-B;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la RESOL-2019-1390-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-242-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2020-422-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la primera a la cuarta

adecuación provisoria de precios a los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2019, solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que respecto del saldo a favor de la Contratista, y en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos dos millones novecientos siete mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$2.907.374,45) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 hasta faltante de obra a ejecutar correspondientes a los meses de abril de 2019 hasta el mes de certificación del faltante de obra a ejecutar dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas;

Que en concepto de la presente Redeterminación Definitiva de Precios se le reconocerá a la Contratista la suma total de pesos cinco millones ciento veintidós mil ciento setenta y cinco con ochenta y nueve centavos (\$5.121.175,89), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la Contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones doscientos trece mil ochocientos uno con cuarenta y cuatro centavos (\$2.213.801,44), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17E;

Que según surge del informe del Departamento Inversiones y Contrataciones el monto a reconocer a la empresa asciende a la suma de pesos dos millones doscientos trece mil ochocientos uno con cuarenta y cuatro centavos (\$2.213.801,44), a la que adicionándole la suma de pesos veinte mil seiscientos noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$20.694,25) para Dirección e Inspección, la suma de pesos veinte mil seiscientos noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$20.694,25) para Embellecimiento y la suma de pesos sesenta y dos mil ochenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$62.082,74) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dos millones trescientos diecisiete mil doscientos setenta y dos con sesenta y siete centavos (\$2.317.272,67);

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras toma conocimiento y presta conformidad a las actuaciones;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Construcción CAPS - Grupo 3.16 - Manantiales - Pilar/AMBA", que agregados mediante IF-2021-19987185-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2021-12799112-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2021-18551761-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias y para embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PRY 12322 - OB 62 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 638 - FF 11-UG 638 - Cta. Escritural 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

